



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 3752/24

Expediente N° 15-05222/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 856/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 ap. 1a) y 2a) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS) Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 (Y SUS MODIFICATORIAS).

**OBJETO:** PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN TODAS LAS JURISDICCIONES DEL PAÍS.

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO, CABA, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS. HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HS.

**APERTURA, LUGAR Y FECHA:** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HS.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y VARIOS

c.b.

  
SANDRA M. BLÁZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contratación

# ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. \_\_\_\_\_

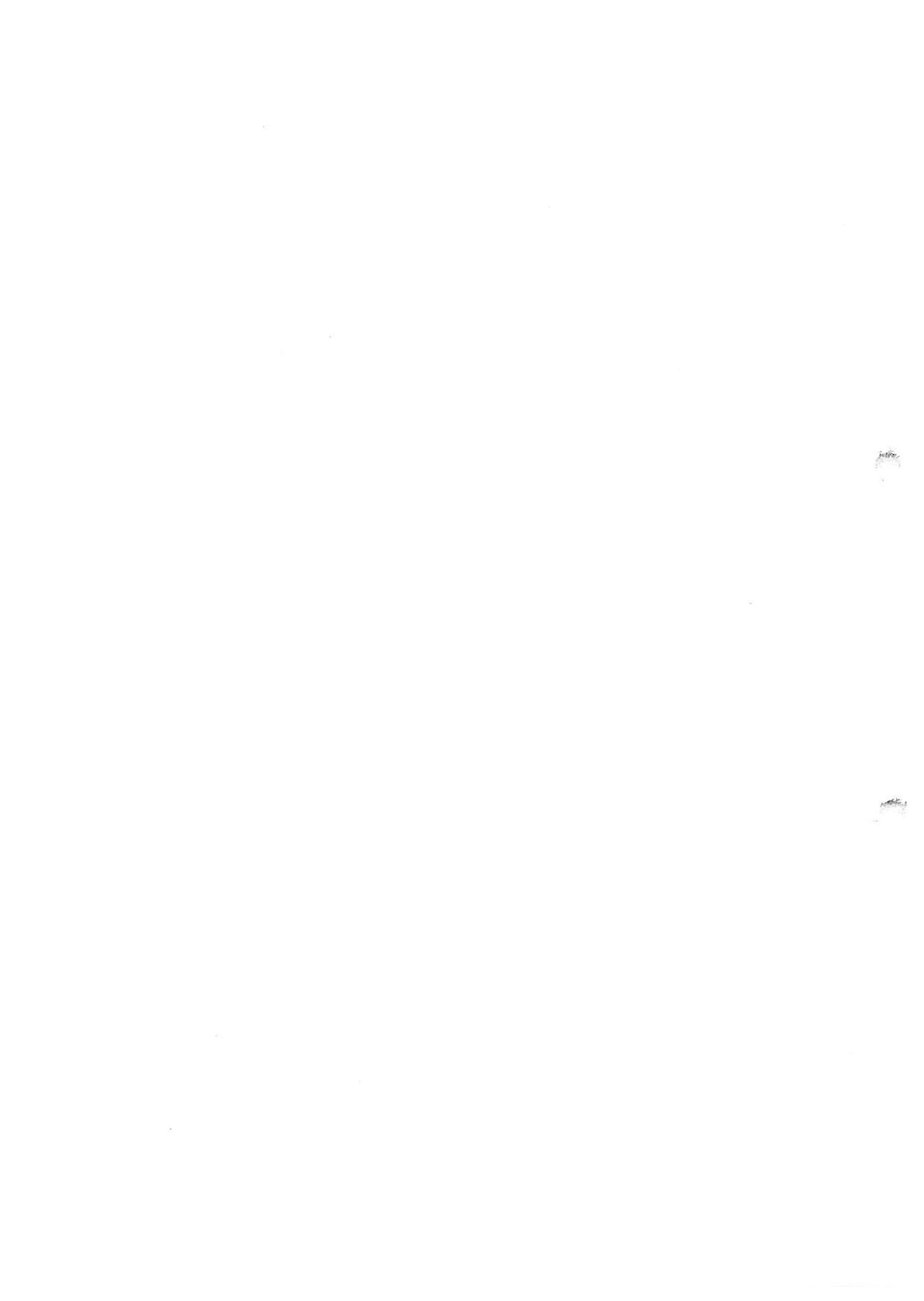
Calle \_\_\_\_\_

  
SANDRA M. BLÁZQUEZ  
Dpto. Informática y varios

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	Cant.	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Provisión de cartucho toner negro TK-6332 para Kyocera Ecosys P4060dn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	446	\$	\$
2	Provisión de kits de mantenimiento MK-6335 para Kyocera Ecosys P4060dn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	88	\$	\$
3	Provisión de cartuchos de toner TK-8117K para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	206	\$	\$
4	Provisión de cartuchos de toner TK-8117C para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	222	\$	\$
5	Provisión de cartuchos de toner TK-8117M para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	212	\$	\$
6	Provisión de cartuchos de toner Tk-8117Y para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	212	\$	\$
7	Provisión de Kits de mantenimiento MK-6110 para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	51	\$	\$
8	Provisión de Kits de mantenimiento MK-8115A para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	54	\$	\$
9	Provisión de Kits de mantenimiento MK-8115B para Kyocera Ecosys M8124cidn, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	54	\$	\$

89



<p>Costo Total (N° y letras)</p>	<p>Son Pesos.....</p> <p>.....</p>
<p>Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra</p>	<p>Son Pesos.....</p> <p>.....</p>
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGÍA.</p> <p>LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>

<p><b>EXPEDIENTE N° 15-05222/24</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> ARTS. N° 23 Y 26 ap. 1 a) y 2 a) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p><b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 856/24</b></p>	<p><b><u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</u></b> SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p><b><u>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA</u></b> SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p><b><u>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS:</u></b> Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar">https://srpcm.pjn.gov.ar</a>.</p> <p><b>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</b></p> <p><b><u>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</u></b></p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar/">https://srpcm.pjn.gov.ar/</a> o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: <b>“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.</b></p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>OFERENTE</u></b></p> <p><b><u>DOMICILIO:</u></b></p> <p><b><u>TELEFONO:</u></b></p> <p><b><u>CUIT:</u></b></p> <p><b><u>CORREO ELECTRONICO:</u></b></p>	



ES COPIA

SANJIRA M. BAZQUEZ  
Dpto. Informática y Varios  
Subdirección de Contrataciones



<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES</b>
<b>CLÁUSULAS PARTICULARES</b> <b>Contrataciones centralizadas</b>
<b>OBJETO: PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN TODAS LAS JURISDICCIONES DEL PAIS</b>

**ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS**

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

WALTER HERNÁN BONDINELLI  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

#### **ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

#### **ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
  - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
  - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
  - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
  - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
  - 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
  - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.



ES COPIA  
SABRINA M. BLANQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones



- 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- 4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato. La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.
5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

#### ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en **PESOS**.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

#### ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

#### ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,

WALTER HERNÁN ZONNINELLA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

#### **ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (conforme Res. AG. N° 1243/2020). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.



ES COPIA

SANDRA M. BLÁZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones



De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

#### ARTÍCULO 10º.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

#### ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### **ARTÍCULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA**

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

#### **ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ES COPIA**

SANDRA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contratación



- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

WALTER FERNÁN BONDIELLA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

#### **ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.



ES COPIA

SANDRA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones



### 15.01 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

### 15.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

### ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, hasta treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N°254/15 o en el plazo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

### ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

### ARTÍCULO 18º.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

## **ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

## **ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

## **ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)



ES COPIA

SANDRA M. GILZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

43/96

**ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO: PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN TODAS LAS JURISDICCIONES DEL PAIS**

**I. (ARTÍCULO 1°).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El plazo para la entrega será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente de la notificación de la orden de compra.

**II. (ARTICULO 2°).- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Es obligatoria la visita a los edificios: -SI / NO

**III. (ARTÍCULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, Sarmiento 877, piso 6, CABA o al email [ag.informatica.svarios.jefatura@pjn.gov.ar](mailto:ag.informatica.svarios.jefatura@pjn.gov.ar)
- b) Cuando la consulta recaiga sobre cuestiones netamente técnicas del servicio, esta será remitida a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA: Libertad 731 piso 8°, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por mail [dgt.datacenter@pjn.gov.ar](mailto:dgt.datacenter@pjn.gov.ar).
- c) Plazo para realizar las consultas: 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- d) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

**IV. (ARTÍCULO 4°).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- a) Se admiten ofertas parciales por renglón: SI / NO

Se aceptarán ofertas parciales de un mínimo del 30% del total del renglón para la totalidad de los renglones.

**V. (ARTÍCULO 5°).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

**Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:**

*Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público y/o Funcionario Judicial, en el caso de ser "Escribano Publico", la firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.*

  
WALTER HERNÁN-RONDINELLA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

#### **a. ANTECEDENTES**

Condición del Oferente:

- i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre.
- ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

#### **b. DE LOS BIENES OFERTADOS**

Los elementos ofertados serán unidades nuevas, sin uso (nuevas sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de fábrica), originales de fábrica.

El equipamiento ofertado deberá cumplir con lo establecido en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** respecto a las normas IRAM según el **ARTÍCULO 2º.- ORIGEN DE LOS BIENES** y lo dispuesto en el **ARTÍCULO 3º.- DE LOS BIENES OFERTADOS**.

**No se aceptarán ofertas donde no consten claramente y inequívocamente la marca y modelo del equipamiento.**

#### **VI. (ARTÍCULO 10º).- ADJUDICACIÓN.**

a) se podrá adjudicar por parte del renglón: SI / NO.

Se adjudicará como mínimo un 30% del total del renglón para la totalidad de los renglones.

#### **VII. (ARTÍCULO 11º).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión estará a cargo del Sr. Gastón Callejón, Jefe de Operaciones de la Dirección General de Tecnología. Tel. 4124-4501.

#### **VIII. (ARTÍCULO 12º).- LUGAR DE ENTREGA**

La provisión se entregará en el edificio sito en Cerrito 536 C.A.B.A. Se deberá coordinar con la Sra. Paula Roldan, Jefa del Departamento de Insumos y Equipamiento del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología indicado en el **Punto X (ARTÍCULO 15º)**. - del presente Anexo a las Cláusulas Particulares. Deberá entregar en formato digital el listado de los equipamientos junto a los números de series a [dgt.insumos.equipamiento@pjn.gov.ar](mailto:dgt.insumos.equipamiento@pjn.gov.ar) correo correspondiente al Departamento de Insumos y Equipamiento.

#### **IX. (ARTÍCULO 14º).- CONFIDENCIALIDAD.**

Es obligatoria: SI/ NO.

#### **X. (ARTÍCULO 15º).- RECEPCIÓN.**



- a) Se efectuarán recepciones parciales: SI / NO.
- b) Condiciones y plazo de las recepciones parciales: Se aceptarán entregas parciales de un mínimo del 20 % (veinte por ciento) del total de cada renglón.
- c) La recepción provisoria y definitiva será otorgada por la Sra. Paula Roldan, Jefa del Departamento de Insumos y Equipamiento del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología, indicando fecha, firma y sello aclaratorio. Teléfono 4124-4545, [dgt.insumos-equipamiento@pjn.gov.ar](mailto:dgt.insumos-equipamiento@pjn.gov.ar).
- d) Plazo de la recepción provisoria: 5 (cinco) días hábiles.
- e) Plazo de la recepción definitiva: La recepción definitiva se otorgará dentro de los 10 (diez) días hábiles de haberse otorgado la recepción provisoria.

**01.- De provisiones:**

La recepción de los bienes contratados tendrá carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establezcan la normativa aplicable y el presente pliego. Será otorgada por personal designado por la dependencia destinataria del bien o servicio.

En los remitos de entrega de mercadería deberán constar todos los detalles de los elementos involucrados, debiendo incluir:

- Marca y Modelo, Número de serie, Nro. de Orden de Compra y Nro. de renglón de la misma.
- Se deberán remitir a la Dirección General de Tecnología en formato digital los datos correspondientes a cada uno de los remitos y los contenidos de los mismos.

**02.- De servicios: NO APLICA**

**XI. (ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.**

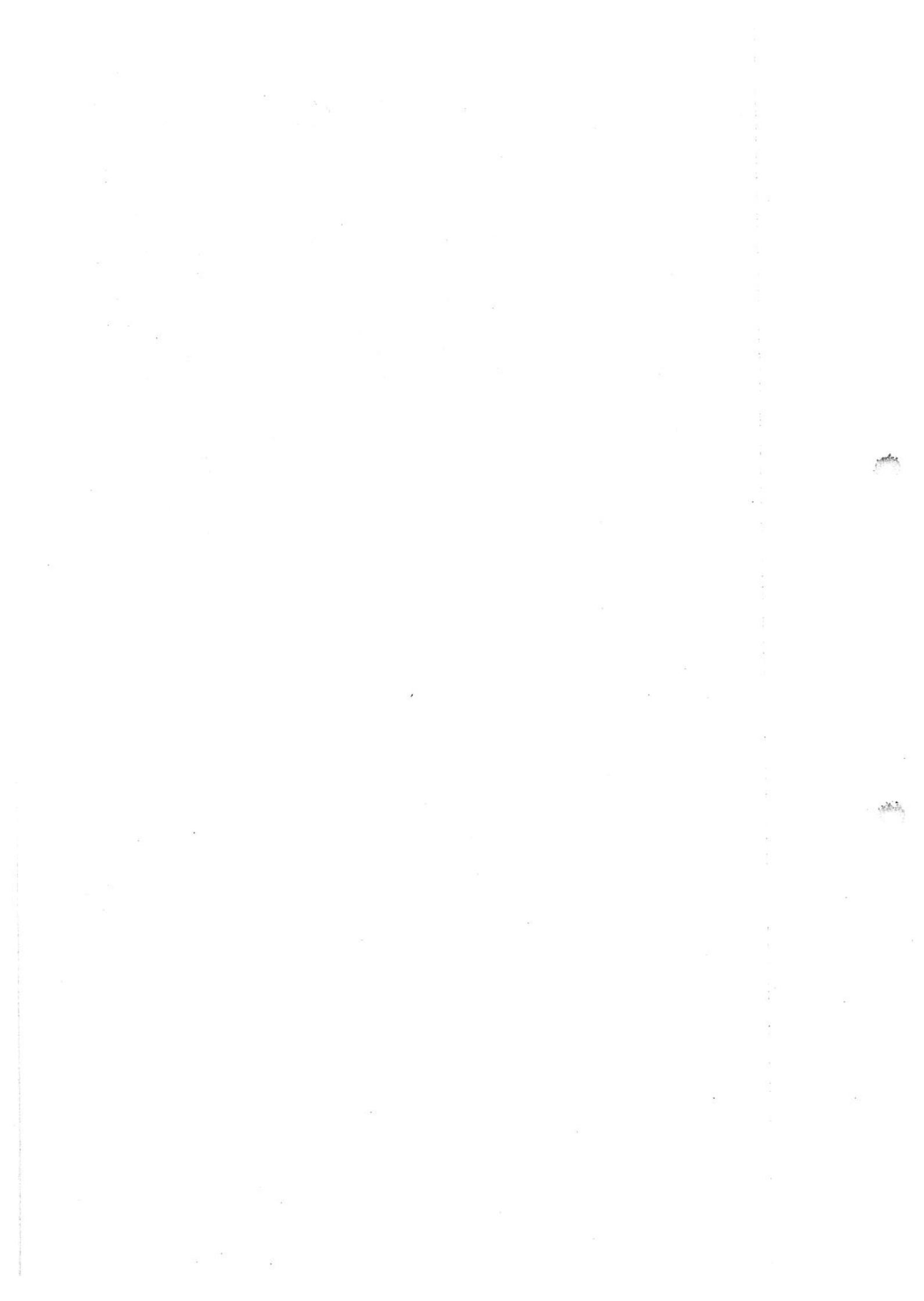
- a) Se aceptan pagos parciales: SI / NO.  
Condiciones y plazos de los pagos parciales: respetando las mismas condiciones del Artículo 15° de las Cláusulas Particulares.
- b) Lugar de presentación de las facturas: Libertad 731, piso 8°, CABA, Mesa de Entradas de la Dirección General de Tecnología, donde se confeccionará el Acta de Recepción Definitiva. ([dgt.datacenter@pjn.gov.ar](mailto:dgt.datacenter@pjn.gov.ar)).
- c) Lugar de pago de las facturas: Sarmiento 877 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Tesorería - Dirección General de Administración Financiera, quien coordina las transferencias bancarias al número de beneficiario del proveedor.

La factura se abonará hasta 10 (diez) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

**XII. (ARTÍCULO 20°).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Es obligatorio: SI/ NO.

  
WALTER HERNÁN RONDINELLA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO: PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN TODAS LAS JURISDICCIONES DEL PAIS**

**ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN**

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

**Renglón 1:**

Por la provisión de 446 cartuchos de tóner negro TK-6332 para Kyocera Ecosys P4060dn.

**Renglón 2:**

Por la provisión de 88 Kits de mantenimiento MK-6335 para Kyocera Ecosys P4060dn.

**Renglón 3:**

Por la provisión de 206 cartuchos de tóner TK-8117K para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 4:**

Por la provisión de 222 cartuchos de tóner TK-8117C para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 5:**

Por la provisión de 212 cartuchos de tóner TK-8117M para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 6:**

Por la provisión de 212 cartuchos de tóner TK-8117Y para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 7:**

Por la provisión de 51 Kits de mantenimiento MK-6110 para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 8:**

Por la provisión de 54 Kits de mantenimiento MK-8115A para Kyocera Ecosys M8124cidn.

**Renglón 9:**

Por la provisión de 54 Kits de mantenimiento MK-8115B para Kyocera Ecosys M8124cidn.

## **ARTÍCULO 2º.- ORIGEN DE LOS BIENES**

Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los bienes que componen el equipo ofertado, debiendo el fabricante acreditar el cumplimiento del estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization.

La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia debidamente legalizada como copia fiel del original.

La mencionada documentación deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos.

## **ARTÍCULO 3º.- DE LOS BIENES OFERTADOS**

Los modelos ofertados no deberán encontrarse discontinuados en su línea de producción al momento de la apertura de las ofertas. No podrán ser compatibles, rellenos o remanufacturados.

1.- Los insumos deben ser originales de fábrica, nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de los mismos. No se admitirán componentes reconstituidos y/o reciclados, debiéndose entregar en su caja original ni tampoco podrán ser elementos OEM. En ningún caso se aceptarán productos "Exchange", la adquisición de nuevos insumos o repuesto no implica la devolución de los elementos utilizados. Los mismos deben responder en un todo en cuanto a sus especificaciones recomendadas por la empresa proveedora de los equipos.

2.- Aquellos elementos que especifiquen fecha de vencimiento en su envase o embalaje, la misma no podrá ser inferior a los 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega. -

3.- Cada elemento deberá estar identificado con una etiqueta adhesiva, que indique la razón social del Adjudicatario, número de Orden de Compra, número de remito correspondiente y fecha de entrega. Dicha etiqueta deberá estar colocada en algún sector libre, de manera tal que permita visualizar los elementos de seguridad, vigencia e identificación. Se deberá proveer de un archivo el cual debe contener los seriales correspondientes a cada elemento entregado-

4.- Los insumos en su integridad, deberán ser ubicados por el proveedor, en los lugares o depósitos designados (estanterías, pallet) por los diferentes centros o dependencias del Poder Judicial.

## **ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada" lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

Cada caja deberá estar identificada con una etiqueta adhesiva, que indique la razón social del Adjudicatario, número de Orden de Compra, número de remito correspondiente y fecha de entrega. Dicha etiqueta deberá estar colocada en algún sector libre, de manera tal que permita visualizar los elementos de seguridad, vigencia e identificación.



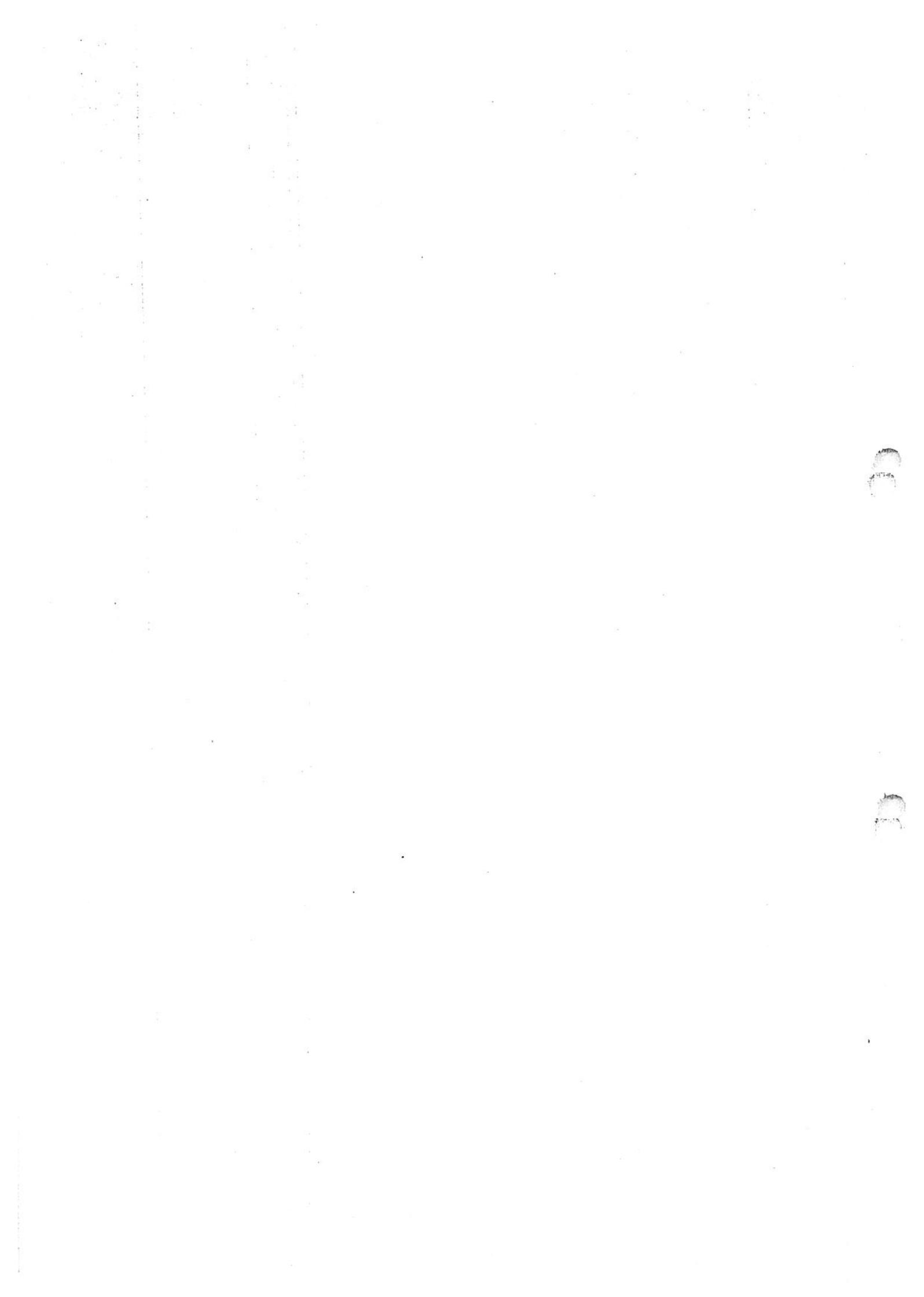
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

*COPIA*  
*Justicia*  
SARITA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contratación

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA  
FOLIO  
N° 46  
99

Se deberá proveer de un archivo el cual debe contener los seriales correspondientes a cada elemento entregado.

*Walter Hernán Roninella*  
WALTER HERNÁN RONINELLA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

*11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".*

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

## NOTA ACLARATORIA

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### ARTÍCULO 9°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley 27.742 (Boletín Oficial 8/7/24), mediante los cuales se modifica el art. 1° de la Ley 19.549, ordenándose que las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicarán directamente al Poder Judicial de la Nación cuando éste ejerza actividad meramente administrativa, y lo incorporado mediante el artículo 1° bis a la citada ley, en el inciso c) en cuanto a que los trámites administrativos, incluyendo los recursos, reclamos y demás impugnaciones, serán gratuitos, por lo que no podrá exigirse al oferente la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, es que no será de aplicación el último párrafo del presente artículo, el cual reza: "Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación..."

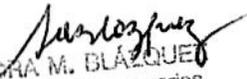
#### ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

"La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los cinco (5) días hábiles, a contarse desde el dictado del acto respectivo...", conforme Ley 27.742 y Decreto Reglamentario N° 695/24.

### ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

#### III. (ARTÍCULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

c) Plazo para realizar consultas: 10 días hábiles anteriores a la apertura de ofertas

  
SANDRA M. BLÁZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
23 Ago 24 09:51